

1 Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, Estudiante, vecino -
2 de San José, cédula N° 2-205-275, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ga-
3 nadería, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" y el señor ARNOLDO JOSE
4 CALDERON MATA, mayor, soltero, Egresado de Medicina Veterinaria, con cédula N°
5 1-527-712, vecino de San José, que en adelante se denominará "EL ESTUDIANTE" con-
6 venimos en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a
7 continuación se detallan:-----

8 PRIMERA: "EL MINISTERIO" ha creído conveniente y necesario realizar un programa
9 cooperativo con la Universidad Nacional con el objeto fundamental de capacitar
10 a los Estudiantes egresados de la Escuela Veterinaria, en período de práctica -
11 profesional o de servicio social obligatorio, de un semestre para obtener los tí-
12 tulos respectivos. Los lugares en que realizará la práctica "EL ESTUDIANTE" se-
13 rán asignados de acuerdo a los programas regulares que este Ministerio elabora.
14 Los programas se desarrollan en la rama de Medicina Veterinaria.-----

15 SEGUNDA: "EL ESTUDIANTE", es egresado de la Escuela de Medicina Veterinaria de
16 la Universidad de Veracruz, México y se encuentra autorizado por el señor Direc-
17 tor de la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de Costa Ri-
18 ca, para poder realizar el servicio social que se requiere para graduarse de Mé-
19 dico Veterinario.-----

20 TERCERA: "EL ESTUDIANTE", se compromete a prestar sus servicios como auxiliar
21 de medicina Veterinaria en los programas regulares de investigación que elabora
22 "EL MINISTERIO" y de conformidad con el plan de práctica presentado. Queda "EL
23 ESTUDIANTE" obligado a desplazarse a las zonas que de conformidad con el plan
24 de práctica presentado, se le ha asignado y que de previo a la firma del contra-
25 to presente, se ha aceptado.-----

26 CUARTA: Queda obligado "EL ESTUDIANTE": a) A someterse al horario y régimen dis-
27 ciplinario establecido para los funcionarios de "EL MINISTERIO". b) A cooperar
28 con ellos como auxiliar de los programas relacionados con su materia. c) A cum-
29 plir con las normas técnicas dictadas por los profesionales que los dirigen y d)
30 A las disposiciones del Código de Trabajo.-----

QUINTA: "EL ESTUDIANTE" se compromete: a) A presentar un informe mensual de labores; b) A cumplir con las estipulaciones del plan de práctica respectivo - caso de incumplimiento del presente contrato, deberá restituir el salario percibido.

SEXTA: "EL ESTUDIANTE", será pagado con la Partida N°10-195-610-200 "pago a estudiantes de Nivel Superior", destinada al efecto en el Presupuesto de 1982, en la siguiente forma: "EL ESTUDIANTE", devengará un salario mensual de ₡ 2.000.00 (dos mil colones) mensuales.

SETIMA: El plazo de este contrato es por 2 meses, prorrogables para "EL ESTUDIANTE" y rige a partir del 1° de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Francisco Morales Hernández
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Francisco Morales Hernández



EL ESTUDIANTE

Arnoldo José Calderón Mata

Cédula N° 1-527-712
San José, 17 NOV. 1982
APROBADO
[Signature]
Contraloría General de la República

